Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Marin y Matheos Alguazil mor. en propiedad, Dn. Mathias Antonio Marin y Moya Fiel Executor, Dn. Pedro Bermudez Marin y Dn. Juan Marin Ordoñez Regidores perpetuos Consejo, Justizia, y Regimto. de ella, con asistenzia del Sor. Dn. Marin Talon y Marin Procurador Sindico gral. estando Juntos en su Ayuntamto. como lo acostumbran pa. conferir las cosas pertenezientes al servizio de ambas Magdes. y utilidad de esta Republica acordaron lo sigte.

Se hizo presente pr. dho Sor. Procurador Sindico, qe. en el dia de ayer Quinze del corrte. se le notificò zierto auto proveido pr. el Sor. Alcalde mayor dela Villa de Calasparra, quien como realengo mas zercano à esta, se halla entendiendo en las diligs. de Justiprezio y tasazion delas Yervas delos Quartos, y dehesas de esta Villa, en virtud de Rl. Provision de su Magd. y Sres. del Supremo Consejo de Castilla ganada à Instanzia de Dn. Serafin de Ortega Ganadero, y Vezino dela Villa de Sta. Maria del Campo, à fin de qe. se nombre Perito, ò Peritos que asistan, y practiquen dho Justiprezio; lo que ponia en consideracion dela Villa para que determine lo combeniente; y enterada la Villa; de una conformidad acordò que los Sres. Dn. Diego Marin y Matheos, y Dn. Pedro Bermudez Marin, Comisarios que actualmte. son de almonedas, y Remates, y qe. como tales asistieron al remate delas Yervas qe. dio motivo à este